

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00966.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados GEORGINA MARGARITA PENAGOS HOLLMANN y GUERSINDA CRISTINA HOLLMAN FERIA, luego de notificado en forma personal del auto mandamiento ejecutivo, acorde a lo normado por el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme se desprende de la constancia de fecha 18 de marzo del año 2021, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda, empero, no formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante.-

2. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena a secretaría proceder a notificar al Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, en su condición de Curador Ad – Litem del extremo demandado, el proveído calendado 20 de marzo del año 2018, mediante el cual se tuvo en cuenta la cesión del crédito celebrada por la entidad demandante a favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S. A. – CISA (folio 71 - 1).-

Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 084, hoy 24 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

342ad3da5756f0e97c11ec5ad46e58978fc24f9fb4c93409ca534dc5decd8f80

Documento generado en 20/05/2021 03:51:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>